

**"2026 – AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

CIRCULAR N° 07 DBE-2026.-

SAN LUIS, 17 de marzo de 2026.-

Equipos Directivos y Coordinadores Generales

De Establecimientos Educativos Nivel Secundario de

Todas las Modalidades y Tipo de Gestión de la Provincia

**Ref.: Aplicación del nuevo requisito de convivencia escolar para el acceso al
beneficio Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro"
- CICLO LECTIVO 2026 -**

Por medio de la presente se informa que mediante el [Decreto N° 22021-ME-2025](#) modificatorio del [Decreto N°1207-ME-2025](#) que reglamenta la [Ley N° VIII-0752-2011](#), en el Art.3 inc. h) se incorpora un nuevo requisito para el acceso al beneficio de Estampillas Escolares "Ahorro para mi Futuro", que expresamente establece: *"Podrán acceder al beneficio todos aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:... h. Acreditar una conducta escolar basada en el respeto y la convivencia, no habiendo incurrido en acciones tales como bullying, acoso, extorsión, amenazas o cualquier forma de violencia física, sexual, psicológica o verbal, ya sea de manera personal o virtual (ciberacoso). Igual consideración se aplicará respecto del trato hacia docentes, directivos, preceptores, personal administrativo y/o de maestranza, así como del comportamiento que garantice el normal funcionamiento del establecimiento educativo.*

Los alumnos que incurran en alguna de las conductas mencionadas serán pasibles del descuento del equivalente en estampillas correspondiente al año en curso al momento de producirse el hecho. En caso de verificarse la reiteración de la conducta en tres (3) oportunidades, en el mismo ciclo lectivo o en años continuos o discontinuos, se procederá al descuento total de las estampillas acumuladas hasta la fecha.

El esquema sancionatorio expuesto entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2026, no afectando derechos devengados en períodos anteriores.

La determinación de la reducción o pérdida del beneficio será dispuesta por el Ministerio de Educación, sobre la base de la información fehaciente y objetiva proporcionada por la institución educativa".

En este sentido y a los fines de orientar a las instituciones educativas sobre la forma de actuar ante estas situaciones, se comunica que:

- Cuando se registren hechos, acciones y/o conductas que afecten la convivencia escolar, previstas en el **Decreto N° 22021-ME-2025**, las actuaciones deberán tramitarse conforme la [Guía Única e Integral de Abordaje Rápido para la Salud Escolar \(G.U.I.A.R.S.E.\)](#) aprobada por **Decreto N° 1983-ME-2025**, siguiendo los procedimientos allí establecidos.
- En este marco, y dentro del mismo informe o denuncia que se incorpore al expediente, se deberá **agregar una mención indicando que los hechos se comunican también a los efectos de que el Ministerio de Educación evalúe, en caso de corresponder, la reducción total o parcial del beneficio Estampillas Escolares “Ahorro para mi Futuro” según lo previsto en el Artículo 3°, inc h) del Decreto N° 22021-ME-2025.**

Cabe recordar que, conforme al **Decreto N° 22021-ME-2025** y **Decreto N° 1983-ME-2025**, los hechos informados deben encontrarse debidamente fundados y acreditados en las actuaciones correspondientes.

Por tal motivo, se solicita a las autoridades de los establecimientos educativos garantizar el adecuado registro de las situaciones que informen.

Sin otro particular, se saluda atentamente.


Maria Candela Escudero
Directora de Beneficios Estudiantiles
Ministerio de Educación